

Hoja Resumen

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA (RENOVACIÓN)

MONTO	DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$2,000,000.00).
OBJETO	Préstamo de línea de crédito revolvente con garantía hipotecaria para <i>renovación de línea de crédito</i> .
CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRODUCTO.	• Tasa de Interés Anual: DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (19.50%), calculada sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días. EL BANCO podrá revisar y modificar la tasa de interés y cargos periódicamente, de acuerdo con las normas y políticas de EL BANCO, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije la tasa y demás cargos, estos podrán ser igualmente modificados por EL BANCO. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras. • Pago después del Vencimiento - Mora: 4% sobre base anual sobre el capital dejado de pagar, sin necesidad de intervención judicial alguna.
DURACIÓN Y FORMA DE PAGO.	• Duración: La Línea de Crédito tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir del primer desembolso a la Línea de Crédito. EL DEUDOR declara, reconoce y acepta que condiciones de la Línea de Crédito otorgada mediante el presente contrato serán revisadas anualmente y la misma será renovable a opción de EL BANCO por periodos de DOCE (12) MESES, tiempo de duración de la Línea de Crédito • Medios de pago: Los pagos se harán en efectivo, transferencia, debito a cuenta o cheque.
CAUSAS DE TERMINACIÓN.	• DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: EL BANCO podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente Contrato, en cualquier momento antes del término sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, de acuerdo a los siguientes sucesos: 1. La suspensión de pagos, quiebra, insolvencia o acogimiento de LOS DEUDORES a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores. 2. La disminución del patrimonio, La falsificación, falsedad, inexactitud de la documentación financiera, La traba de embargo conservatorio, retentivo o ejecutorio.

	● Párrafo: En todos los casos de caducidad o pérdida del beneficio del término, EL BANCO notificará a LOS DEUDORES el escenario en virtud del cual se exige el pago de la totalidad de las sumas adeudadas
GASTOS LEGALES.	● De los Gastos Legales: El Préstamo se generará un gasto de cierre por valor de un CERO POR CIENTO (0%) del monto del préstamo, a ser pagados una única vez, al momento del desembolso.
DE LA GARANTIA HIPOTECARIA Y PÓLIZA DE INCENDIO.	● Garantía Hipotecaria: Para seguridad y garantía del pago de la suma dada en préstamo, LOS DEUDORES, constituyen y otorgan, en favor de EL BANCO, Garantía Hipotecaria sobre EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD. ● Hipoteca al Inmueble: EL DEUDOR autorizan expresamente al Registrador de Títulos correspondiente a inscribir en favor de BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A. Suscripción De Póliza De Seguro: El préstamo está sujeto a la contratación de una póliza de seguro de incendio. Este seguro puede ser contratado a través del Banco o con una aseguradora aprobada por éste. La póliza del seguro debe mantenerse vigente y endosada a favor del Banco por el monto del préstamo durante la vigencia de la facilidad.
RECLAMACIONES:	● Medios de reclamaciones: Las reclamaciones pueden ser canalizadas a través del Centro de Contacto, Sucursales y demás canales disponibles por el Banco.
CENTRO DE CONTACTO:	● Vías de Contacto: 809-563-5841, Página web; https://ba.com.do/ Canales presenciales: sucursales. Canales Digitales: Internet Banking y Aplicación Banco Atlántico.

Documento de identidad: **001-1217484-2.**

Fecha: **29 DE AGOSTO DEL 2025.**

Firma de El Deudor:

TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO